

Para despachos de oficio quatro mrs.



SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y DOS.

En la ciudad de Fuentecalama, a los diez y seis dias del mes de Mayo de mil setecientos noventa y dos años. Yo el Sr. Dn. Juan Navia Millado y Gomez Abogado de la Real Chancilleria de Granada, vecino de la Ciudad de Lorca, Alcalde por Interinidad con nombramiento de tal, y Comision particular conferida por la R. Justicia de la misma, para lo que se manifiesta en el Auto que a esta continuacion ira inserto sobre las ocurrencias de este Lugar de Fuentecalama. Al Sr. Corregidor Alcalde mayor en su lugar Teniente y otro qualquiera que en la actualidad ejerza la R. Jurisdiccion de la Ciudad de Murcia ante quien este mi oficio Requiritorio fuere presentado y pedido su cumplimiento por lo que interviene a contener todo perjuicio a los Caudales del R. Patrimonio de este Lugar y demas correspondiente al bien publico. Hago saber que con motivo a haverse experimentado el fallecimiento de Dn. Pedro Escobar de Hornilloz Alcalde y S. no que fue de esta misma Poblacion, y con consideracion al estado en que esta queda por razon de dicha novedad, precaviendo las subsecuentes ocurrencias que pudieran experimentar, por la interinada Real Justicia de esta Ciudad de Lorca, se proveyo el Auto que copiado a la letra dice asi: En la Ciudad de Lorca en siete dias del mes de Mayo de mil setecientos noventa y dos años: El Sr. Dn. Juan Nicolas de Noya Abogado de la R. Chancilleria de

